

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Prof. Ignacio Baigorri
Secretario de Actas
Hon. Concejo Deliberante
Municip. de Paranacito

**Villa Paranacito, 30 de marzo de 2022.-
Ordenanza N° 04/2022 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

Las atribuciones contenidas en el Artículo 11º, inciso b), apartado b.7 de la Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10.082 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la normativa citada es facultad de los Municipios la reglamentación del tránsito con fundamento en la seguridad y comodidad pública.

Que mediante Ordenanza N° 18/2004, la entonces Junta de Fomento de Villa Paranacito estableció la prohibición de estacionar durante las 24 horas en Avda. Entre Ríos desde su intersección con calle Marcos Sastre hasta límite Plaza San Martín y playa de estacionamiento Terminal de Ómnibus

y Lanchas de Villa Paranacito, en su acera Sur; y desde límite playa estacionamiento y propiedad Sra. María Cristina Zapata hasta su intersección con calle Los Inmigrantes, en su acera Norte; y por Avda. La Alameda, desde su intersección con Calle Los Inmigrantes hasta límite con propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada, en su acera Norte.

Que, posteriormente, mediante Ordenanza N° 02/2006 dicha Junta modificó el Artículo 1º de la Ordenanza N° 18/2004, autorizando a estacionar para carga y descarga los días de lunes a viernes, desde las 06:00 horas hasta las 08:00 horas y desde las 13:00 horas hasta las 15:00 horas, desde límite playa estacionamiento y propiedad ENDELMAN ZAPATA hasta calle Los Inmigrantes en su acera Norte y por Avda. La Alameda desde su intersección con calle Los Inmigrantes hasta límite con propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada, en su acera Norte.

Que, a efectos de ordenar la normativa relacionada con esta reglamentación puntual, corresponde actualizar y unificar las Ordenanzas dictadas.

Que, asimismo, en lo atinente al estacionamiento para carga y descarga en la zona previstas por las Ordenanzas citadas con anterioridad, y con el objeto de brindar flexibilidad necesaria ante los cambios que se susciten según las circunstancias del tránsito en el lugar, corresponde delegar en el Departamento Ejecutivo la determinación de los horarios en los cuales se encuentre permitido el estacionamiento para tales fines.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: PROHIBASE estacionar durante las 24 horas en Avda. Entre Ríos desde su intersección con calle Marcos Sastre hasta límite Plaza San Martín y playa de estacionamiento Terminal de Ómnibus y Lanchas de Villa Paranacito, en su acera Sur; y desde límite playa estacionamiento y propiedad Sra. María Cristina Zapata hasta su intersección con calle Los Inmigrantes, en su acera Norte; y por Avda. La

MARÍA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

SERGIO D. FIOROTTO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

LORENA R. DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANG
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito

IVANESA GADNA
VICEPRESIDENTE DEL INTERIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

CEFERINO CALERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Alameda, desde su intersección con Calle Los Inmigrantes hasta límite con propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada, en su acera Norte.

ARTICULO 2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a determinar los horarios de estacionamiento con destino a carga y descarga en las zonas descritas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Deróguese todo otra disposición que se oponga a la presente ordenanza. -

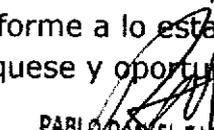
ARTICULO 4º: La violación a la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo al Código Básico de Faltas Municipal, según lo establecido en el Artículo 42º, inciso g) y h) y Artículo 51º:

ARTICULO 5º: El Municipio deberá colocar los respectivos carteles indicativos y/o de señalización según corresponda conforme a lo establecido en la presente normativa.

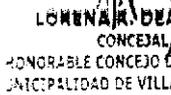
ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

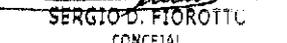

JULIO CÉSAR CLANC
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paracaito


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACAITO

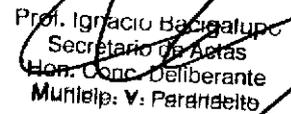

PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACAITO


CEFERYS GALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACAITO


LOHANA BEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACAITO


SERGIO D. FIOROTTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACAITO


MARIA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACAITO


Prof. Ignacio Bacigalupo
Secretario de Actas
Hon. Conc. Deliberante
Municip. V. Paracaito